



REF.: Aprueba creación, Manual de Procedimientos de nuevo beneficio denominado Beca I. Municipalidad de Vallenar 2022.

Vallenar, 14 MAR. 2022

DECRETO EXENTO N° 00827

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo del Concejo Municipal N°45 de la Sesión Ordinaria N°07 del 02 de Marzo de 2022, que instaura Creación y Manual de Procedimientos de nuevo beneficio de Educación Superior denominado Beca I. Municipalidad de Vallenar. Déjese sin efecto las becas municipales anteriores denominadas “Padre Gustavo Cereceda” e I. Municipalidad de Vallenar” a contar del presente año 2022 en adelante.
- 2.- El Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de Abril de 2017 y el Decreto Exento N°1950 del 23 de Mayo de 2017 que delega firma del Sr. Alcalde, y
- 3.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

DECRETO :

- 1° Apruébese la creación de Beca Municipal de Estudios Superiores “I. Municipalidad de Vallenar”, dirigido a estudiantes de educación superior en condiciones de vulnerabilidad social.
- 2° Apruébese en todas sus partes el Manual de Procedimientos de la Beca Municipal de Estudios Superiores “I. Municipalidad de Vallenar”.
- 3° Déjese sin efecto las becas municipales anteriores denominadas “Padre Gustavo Cereceda” e I. Municipalidad de Vallenar” a contar del presente año 2022 en adelante.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del señor Alcalde,

MARTIN MOLINA YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIA HERRERA CAMPOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- DAF
- DIDECO (2)
- OF. TRANSPARENCIA
- OF. DE PARTES

PHC/MMY/C/CH/R/PP/M/V/mav

FECHA, 02- 03-2022.-

ACUERDO N°

45

LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR SESIÓN ORDINARIA N.º 07 DE FECHA 02/03/2022 HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se acuerda instaurar el nuevo beneficio denominado "Beca I. Municipalidad de Vallenar" con fondos municipales con un monto asociado l de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) para el presente año. Los procedimientos de entrega del beneficio se encuentran detallados en Memo 234 de la DIDECO de fecha 18-02-2022 y anexo "manual de procedimientos beca I.M.V.". Déjense sin efecto las becas municipales anteriores denominadas "Padre Gustavo cereceda" e "I. Municipalidad Vallenar" a contar del presente año 2022 en adelante.

VOTACIÓN

SR. ALCALDE:	
SR. ARMANDO FLORES JIMENEZ	APRUEBA
SRES. CONCEJALES:	
SR. HUGO IRIARTE ORDENES.	APRUEBA
SR. ARTEMIO TRIGOS GODOY	APRUEBA
SRA. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL	APRUEBA
SR. HUGO PÁEZ SUÁREZ	APRUEBA
SR. LUIS VALDERRAMA MALTÉZ	APRUEBA
FERNANDA GALEB CORTÉS	AUSENTE

NOTA: LA CONCEJALA FERNANDA GALEB CORTÉS, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DE LICENCIA POSNATAL.



MARTIN MOLINA PÁEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

Dir. Administración y Finanzas
Dir. Desarrollo Comunitario
Dir. Asesoría Jurídica. -
Dirección de Control
Secretaría Concejo.- /
MMY/mm



BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El presente manual está destinado a los/as profesionales responsables de ejecutar las acciones que les correspondan en el proceso de postulación y renovación del Programa de Beca de Estudios Superiores administrada por el Departamento de Protección Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Su objetivo es precisar los mecanismos y procedimientos en la entrega del beneficio, de modo tal que sea una herramienta para la gestión del Programa y que aporte en la calidad de atención a los usuarios y estudiantes como en la entrega oportuna del beneficio.

1.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO

Consiste en un monto en dinero anual que se depositará en 10 cuotas, en la cuenta RUT del Banco Estado de Chile de cada beneficiado. El monto de dinero asignado para becas será definido anualmente en el presupuesto Municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Esta beca será postulada en forma anual, pudiendo renovarse cada año previo cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento.

2.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO

A objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa y procedimientos se ha considerado conveniente identificar las instancias responsables del proceso a nivel comunal, estableciendo el marco de atribuciones y responsabilidades. Lo que permitirá a cada una de las instancias responsables disponer de elementos objetivos que aseguren el mejoramiento continuo de la focalización del Programa.

2.1 Concejo Municipal:

Le corresponde la responsabilidad de velar por la transparencia y objetividad del proceso y particularmente de las actividades de planeamiento, preselección, renovación y Postulación dentro de los plazos establecidos en calendario anual.

Es facultad del Concejo Municipal proceder a la supresión definitiva del proceso, si se detectan errores u omisiones en la evaluación técnica de los antecedentes socioeconómicos que signifiquen disminución ostensible del puntaje obtenido por el postulante o renovante.



2.2 Dirección Desarrollo Comunitario:

A través del Departamento de Protección Social, tiene como función la de coordinar las actividades de planeamiento y organización que el proceso demande, asegurando la aplicación de mecanismos de coordinación, información a la población objetivo, verificación documental, y fundamentalmente la evaluación socioeconómica en terreno y la preselección socioeconómica del postulante y del renovante para presentar al Concejo Municipal. Además de publicar e informar formalmente a los estudiantes beneficiarios que fueron seleccionados.

2.3 Dirección de Administración y Finanzas – DAF:

Es responsabilidad de DAF, asegurar el pago del beneficio durante los primeros 10 días de cada mes, desde Marzo a Diciembre de cada año, a todos los alumnos que cumpliendo con los requisitos y de acuerdo al resultado de la evaluación socioeconómica respectiva hayan sido beneficiados con la Beca.

3.- FOCALIZACION

La Dirección de Desarrollo Comunitario ha establecido la creación de un mecanismo de selección transparente y objetiva que permita focalizar adecuadamente los recursos, a través de un proceso de postulación abierto y público. Para tal fin, se establecen tres criterios de focalización:

- A. **Focalización Territorial:** El municipio distribuye anualmente, de acuerdo al presupuesto disponible la cantidad de becas para la comuna, estableciéndose que este beneficio se encuentra dirigido a jóvenes con residencia en la comuna de Vallenar.
- B. **Focalización de la población objetivo:** Se ha establecido la utilización de dos enfoques: **Vulnerabilidad Socioeconómica y Excelencia Académica**. Para la identificación de los potenciales beneficiarios, se diseñó un modelo de focalización para los estudiantes postulantes y renovantes que permite estratificar al núcleo familiar del estudiante a través de la aplicación de la Pauta de Vulnerabilidad. La función primordial de este instrumento es detectar las particularidades del estudiante postulante y las correspondientes a su grupo familiar, proporcionando un puntaje que permitirá priorizar en un orden de prelación de mayor a menor, con el propósito de canalizar la entrega del beneficio en aquellos estudiantes postulantes que presenten un mayor nivel de vulnerabilidad al momento de registrar la medición.

Dentro de la Pauta de Vulnerabilidad, se encuentran las siguientes dimensiones:

- **Dimensión Socioeconómica:**
Variable Registro Social de Hogares (RSH). Corresponde a la unidad de valoración que expresa la calificación socioeconómica. Los tramos de



calificación socioeconómica, agrupa a hogares con distintos niveles de ingresos y vulnerabilidad.

- **Dimensión Factores de Riesgo.**

Variable maternidad/paternidad del postulante: Se entenderá por maternidad/paternidad el ejercicio de la responsabilidad parental de la mujer u hombre respecto de su(s) hijos(s).

- Variable condición de embarazo: Se entenderá como embarazo adolescente aquella situación que presentan estudiantes mujeres y estudiantes hombres que sean padres de hijos en gestación.

- Variable déficit en red de apoyo familiar. Las redes de apoyo familiar constituyen una fuente de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios, que pueden ponerse en movimiento para hacer frente a diversas situaciones de riesgo que se presenten en los hogares, como falta de dinero o empleo, como apoyo en caso de una enfermedad o para el cuidado de niñas, niños o personas adultas mayores, que para efectos del modelo de focalización se relacionan con la composición del grupo familiar.

- Variable duplicidad de funciones del estudiante: Se entenderá por duplicidad de funciones el ejercicio de múltiples funciones asociadas fundamentalmente a la responsabilidad parental y económica del estudiante.

- **Dimensión Socio educativa.**

Variable otros miembros del grupo familiar estudiando. Corresponde la medición de los integrantes del grupo familiar que se encuentran cursando estudios en los distintos niveles y modalidades reconocidas por el Ministerio de Educación, pre escolar, básica, media y superior.

C. Focalización orientada a Grupo específico:

Discapacitados: Se otorgará acceso preferente a los estudiantes con discapacidad con el objetivo de aportar en evitar o compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en el sistema educacional.

Los estudiantes que soliciten la beca, que se encuentren en el Registro Nacional de Discapacidad, podrán optar al beneficio siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.



4.-INCOMPATIBILIDAD DE BECAS

Se deja de manifiesto que no existe incompatibilidad para que los postulantes puedan optar o ser beneficiarios de cualquier otro tipo de Beca entregado por el Estado o entidad privada.

No obstante si existe incompatibilidad para obtener otra beca con presupuesto Municipal.

5.- REQUISITOS

El estudiante deberá presentar antecedentes documentales, que se señalan a continuación.

- a) Cursar Estudios Superiores ya sea en Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica reconocidas por el Estado.
- b) Alumnos y alumnas que egresan de educación media deben acreditar un rendimiento académico igual o superior a 6,0.
- c) Alumnos y alumnas que cursan educación superior deben acreditar un rendimiento académico igual o superior a 5,0.
- d) Poseer RSH hasta el 70% para alumnos postulantes
- e) Poseer RSH para alumnos renovantes
- f) Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio. (Evaluación realizada a través del Departamento Protección Social de la DIDECO a través de instrumentos técnicos diseñados para este efecto)

La presentación de estos documentos debe efectuarse ante el Departamento de Protección Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- Fotocopia de cedula de Identidad del estudiante.
- Certificado de notas del año anterior o del último año académico cursado.
- Comprobante o colilla de pago de matrícula y/o certificado de alumno regular.
- Documentación que acredite información referente a Dimensión Económica: Ingresos del Grupo Familiar – Categoría Ocupacional del Jefe de Hogar – Situación Laboral del Jefe de Hogar – Patrimonio en caso que corresponda, Registro Social de Hogares.
- Documentación que acredite información referente a Dimensión Factores de Riesgo: Enfermedades Catastróficas en caso que corresponda – Stress Familiar en caso que corresponda – Déficit de Apoyo en caso que corresponda- Discapacidad-Embarazo en caso que corresponda.
- Documentación que acredite información referente a Dimensión Educación: Lugar de Estudios del Postulante o Renovante – Duplicidad de Funciones en caso que corresponda - Hermanos o Hijos estudiando en caso que corresponda.



7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECADOS

Los y las beneficiarios(as) de la Beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los requisitos que dieron origen a la beca.
- b) Estar inscrito en Registro Social de Hogares
- c) Informar oportunamente al municipio, los cambios producidos en su situación socioeconómica, social y/o académica que dieron origen al beneficio.
- d) Realizar la postulación o renovación de la Beca exclusivamente en los plazos establecidos por el municipio.
- e) Presentar todo los antecedentes fidedignos a su situación socioeconómica y académica requerida para el respectivo proceso de renovación y postulación del beneficio ante el Departamento de Protección Social.
- f) Los estudiantes deben acreditar en cada semestre la calidad de alumno regular.
- g) Informar oportunamente situación de pago indebido, a fin de completar el pago o descontarlo según corresponda en cuota siguiente.
- h) Autorizar al municipio a descontar del pago o cuota siguiente aquellos abonos indebidos.
- i) Autorizar al municipio la verificación de la situación socioeconómica y académica presentada en el correspondiente proceso de postulación o renovación.
- j) En caso de retiro o suspensión de estudios, el becario deberá dar cuenta de ello por escrito al municipio, para que se proceda a suspender el pago de la Beca. El becario que omita este aviso y siga percibiendo el beneficio, perderá el derecho a optar nuevamente a él y deberá restituir de inmediato el dinero percibido de manera indebida.

Los y las beneficiarios(as) tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir una atención respetuosa dentro de los horarios y plazos de atención establecida por el Departamento de Protección Social.
- b) Solicitar al municipio la certificación de la calidad de beneficiario(a) de la Beca Municipal
- c) Conocer el estado de su postulación, consulta, reclamo y/o sugerencia.
- d) Exigir la confidencialidad y buen uso de los antecedentes personales

8.- PROCEDIMIENTO

Lugar de postulación y/o Renovación: Los y las estudiantes postularán a la Beca a través del Departamento de Protección Social de la I. Municipalidad de Vallenar.

La continuidad del beneficio para el segundo semestre, está condicionada a la presentación del certificado de alumno regular del semestre respectivo para continuar con el beneficio hasta la finalización del año. En caso de no ser presentado se suspenderá el pago de la beca en forma automática.



9.- DURACION MAXIMA DE LA BECA

Los estudiantes podrán renovar la Beca después de terminados los estudios regulares, para la obtención del título correspondiente, por un máximo de un año.

Para ello deberán acreditar semestralmente los requisitos establecidos por la normativa.

Respecto de los estudiantes que se encuentran realizando su práctica, tesis, y/o memoria deberán presentar documento emitido por autoridad competente de la Institución de Educación Superior que acredite dicha calidad y consigne la duración de la misma. Así mismo, aquellos becados que se encuentren cursando Licenciatura en Ciencias jurídicas y Sociales, conducente al título de Abogado y que se encuentren en preparación de examen de grado, deberán presentar el documento emitido por la casa de estudio que avale dicha situación.

Los programas de formación inicial, tales como bachilleratos u otros de iguales características serán considerados como parte integrante del currículum de la carrera profesional por lo que el estudiante finalmente opte, por lo que, en estos casos, se entenderá como periodo reglamentario de duración la suma de los años de dicho programa más los años de la carrera propiamente tal.

Las prácticas profesionales o prácticas laborales se considerarán dentro de la duración de la carrera, siempre que sean parte de la malla curricular.

Estudios de pos grado no serán considerados para renovación o postulación de la beca.